



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0306-2024

Arequipa, 09 de julio de 2024.

VISTO el Oficio N° 302-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el que remite el Proyecto de "Reglamento del Repositorio Institucional" Versión: 2.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y brinda, una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: **"8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"**.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2022 del 22 de marzo de 2022, se resolvió: **"1. APROBAR la Propuesta del Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 44 Artículos y IV Disposiciones Complementarias y Finales"**.

Que, no obstante, mediante Oficio N° 476-2024-VRI, el Vicerrectorado de Investigación remitió la propuesta de modificaciones al Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que sea elevada a consideración del Consejo Universitario.

Que, el **Consejo Universitario, en su sesión del 13 de junio de 2024, acordó: «1) Aprobar las modificaciones al "REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2022 del 22 de marzo de 2022; según la propuesta realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 476-2024-VRI; y, 2) Disponer que la Unidad de Modernización, remita el proyecto de reglamento en su versión final, para formalizar su aprobación con la resolución respectiva»**.

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remitió el proyecto de: "Reglamento de Repositorio Institucional" Versión: 2 (con las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA" (Versión 2), que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y transitorias, y tres (03) disposiciones finales; que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DEROGAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2022 del 22 de marzo de 2022, que aprobó el "REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"; y **TODA OTRA DISPOSICIÓN ANTERIOR QUE SE OPONGA** al Reglamento aprobado en el primer punto resolutivo de la presente.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional; **EN COORDINACIÓN** con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la difusión de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. VRI, VRAC, EP, Facultades, UM, OTI, OCEI, ARCHIVO.
Exp. 1026815-2024.
/jbzs

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 2
Aprobado con RCU N° 0306-2024
de fecha 09/07/2024



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**REGLAMENTO DEL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL**

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. David Gregorio Pacheco Salazar Msc. Renán Darío Gonzáles Apaza	Dirección de Investigación Unidad de Gestión de la Información	 	 11/06/24 
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara	Unidad de Modernización	  	13/06/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		 13/06/24

CAPÍTULO I**FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE****Artículo 1° Finalidad**

Contribuir al fortalecimiento de la excelencia académica, promoción de la investigación de impacto, gestión del conocimiento en la comunidad universitaria, salvaguardando la información generada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivos

- 2.1. Establecer procedimientos que regulen el funcionamiento del Repositorio Institucional.
- 2.2. Regular las acciones que determinan el proceso de registro, preservación y publicación de la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica y de investigación, generada por los miembros de la comunidad académica y administrativa de la UNSA.

Artículo 3° Base legal

- 3.1. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 3.2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
- 3.3. Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P de fecha 2 de junio del 2020, formaliza la aprobación de la "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC"
- 3.4. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y Resoluciones del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD y 084-2022-SUNEDU/CD, que aprueban y modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- 3.5. Guía ALICIA 2.0, modificada por la Guía 2.0.1, Directrices para Repositorios Institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0038-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.
- 3.8. Resolución N° 0303-2016 de fecha 27 de mayo del 2016, aprueba el Código de Ética para la investigación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.9. Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, aprueba el Reglamento Antiplagio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.10. Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2020 de fecha 30 de noviembre del 2020, aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 de fecha 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.



Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es de aplicación a todos los docentes ordinarios, contratados de cualquier categoría o régimen, investigadores, jefes de práctica, estudiantes, egresados de pregrado, posgrado o segundas especialidades y servidores administrativos de la UNSA relacionados con actividades de investigación.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES****Artículo 5° Glosario de términos y siglas**

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas de género no binario.

- 5.1. **Comunidad:** Categoría superior establecida en el Repositorio Institucional, en esta pueden estar contenidas sub-comunidades y/o colecciones.
- 5.2. **Contenido:** Término utilizado a fin de agrupar al conjunto de documentos factibles de ser publicados en el Repositorio Institucional.
- 5.3. **Colección:** Referida a una categoría que agrupa ítems. Esta colección no puede estar dentro de otra colección.
- 5.4. **Declaración de Berlín:** Promueve internet como un instrumento funcional para una base mundial de conocimiento científico y reflexión humana; además de especificar las medidas que los responsables políticos de investigación, las instituciones de investigación, los organismos de financiación, las bibliotecas, los archivos y los museos deben tener en cuenta.
- 5.5. **Declaración de Bethesda:** Estimula la discusión dentro de la comunidad de investigación biomédica sobre cómo proceder lo más rápido posible, hacia el objetivo ampliamente aceptado de proporcionar acceso abierto a la literatura científica primaria.
- 5.6. **Declaración de Budapest:** Sobre la ciencia y el uso del saber científico referidas como un exhorto a los científicos con el objeto de la concientización de la ciencia en su carácter y necesidad de interdependencia entre los humanos y los sistemas de sustentación de la vida en el planeta.
- 5.7. **Ítem:** Término utilizado para denominar a un registro de publicación en el Repositorio Institucional.
- 5.8. **Licencia Creative Commons:** Son permisos para otorgar públicamente el derecho de utilizar y compartir una publicación protegida por los derechos de autor.
- 5.9. **Metadatos:** Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadística de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.
- 5.10. **Obra:** Creación intelectual personal y original, protegida por los derechos de autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- 5.11. **Subcomunidad:** Es una subcategoría dentro de una comunidad, puede contener otras subcomunidades y/o colecciones.



- 5.12. **Repositorio:** Plataforma en línea en donde se deposita en formato digital, materiales derivados de la producción científica o académica de una institución. Administra, reúne, conserva, registra y almacena los metadatos y contenidos de producción en investigación realizadas por la comunidad universitaria de la UNSA.
- 5.13. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.13.1. **CONCYTEC** : Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - 5.13.2. **DI** : Dirección de Investigación.
 - 5.13.3. **EPG** : Escuela de Posgrado.
 - 5.13.4. **INDECOPI** : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
 - 5.13.5. **RENATI** : Registro Nacional de Trabajos de Investigación.
 - 5.13.6. **SUNEDU** : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
 - 5.13.7. **UGINF** : Unidad de Gestión de la Información.
 - 5.13.8. **UI** : Unidad de Investigación.
 - 5.13.9. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 5.13.10. **UPG** : Unidad de Posgrado.
 - 5.13.11. **USE** : Unidad de Segunda Especialidad.
 - 5.13.12. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6° El Repositorio Institucional se fundamenta en la Ley N° 30035, su reglamento, modificatorias y reglamento RENATI. Se caracteriza por:

- 6.1. **Acceso abierto:** El Repositorio Institucional es de libre acceso, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos, a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadística de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia. Los usuarios deben citar la fuente.
- 6.2. **Veracidad:** Las publicaciones registradas en el Repositorio Institucional tienen veracidad, misma que es avalada por el autor que realizó la investigación. Así mismo, el autor reconoce no estar infringiendo ningún derecho de propiedad intelectual y derechos de confidencialidad.
- 6.3. **Originalidad:** Es la cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas y las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios, las réplicas o las obras derivadas. Una obra original, ni deriva de otras obras, ni es una copia realizada sobre otra, la cual sería su origen. Es avalada por el autor.
- 6.4. **Naturaleza Virtual:** Es gestionada desde una plataforma interconectada con vinculación a diferentes repositorios nacionales e internacionales.
- 6.5. **Preservación a largo plazo:** Conjunto de acciones destinadas a mantener la accesibilidad de los objetos digitales (metadatos y contenidos) a largo plazo.

Artículo 7° El Repositorio Institucional permite:

- 7.1. Garantizar la preservación de los metadatos y contenidos del Repositorio Institucional, con fines de mayor disponibilidad de los resultados de investigación.



- 7.2. Maximizar la visibilidad, aprovechamiento e impacto de la producción académica, científica e institucional de la UNSA.
- 7.3. Garantizar la incorporación y permanente disponibilidad de toda la producción de resultados de investigación institucional y la calidad de los metadatos ingresados.
- 7.4. Implementar la normativa vigente para procesamiento de información del Repositorio Institucional.
- 7.5. Establecer, adoptar estrategias y políticas a fin de garantizar el acceso libre y abierto de la producción en investigación de la UNSA.

Artículo 8° La gestión del Repositorio Institucional, se encuentra a cargo de la UGINF, dependiente de la DI del VRI.

CAPÍTULO III CONTENIDO Y ACCESO

Artículo 9° Podrán solicitar la publicación de contenidos en el Repositorio Institucional:

- 9.1. Docentes ordinarios, contratados y jefes de práctica que tengan vínculo laboral con la UNSA.
- 9.2. Docentes investigadores de la UNSA.
- 9.3. Ex docentes de la UNSA.
- 9.4. Estudiantes o egresados de pregrado, posgrado y segundas especialidades de la UNSA.
- 9.5. Servidores administrativos de la UNSA relacionados con actividades de investigación.

Artículo 10° El Repositorio Institucional, podrá contener los siguientes tipos de publicaciones:

- 10.1. Trabajos de investigación, tesis en sus diferentes modalidades o trabajos de suficiencia profesional, ello a efecto de optar el grado académico de Bachiller o título profesional, según corresponda.
- 10.2. Publicaciones en revistas o conferencias externas con filiación a la UNSA, indexadas en Scopus y/o Web of Science y otras indexaciones reconocidas, según el reglamento vigente RENACYT del CONCYTEC (de acceso abierto).
- 10.3. Libros o textos académicos evaluados por pares externos y con registro de Editorial UNSA.
- 10.4. Actas de conferencia, las cuales tienen un procedimiento de evaluación por pares externos los cuales evalúan la calidad de los contenidos.
- 10.5. Propiedad intelectual y programas informáticos (software) registrados y otorgados por INDECOPI, con titularidad de la UNSA según los artículos 13, 15, 16, 17, 20 y 21 del Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2020.

Artículo 11° Las Revistas de Investigación de la UNSA, deberán ser publicadas en el Repositorio de Revistas a cargo de la UGINF, a tal efecto, contará con las siguientes condiciones:

- 11.1. Procedimiento de evaluación por un comité científico quien evalúa la calidad de los contenidos.
- 11.2. Tener estructura organizativa, proceso de edición, publicación, entre otros requisitos establecidos por el Repositorio Institucional.



- 11.3. Compromiso de iniciar la gestión del proceso de indexación, preferentemente en las bases de datos de investigación del portal de SciELO, Scopus, Web of Science o en la última versión del catálogo de Latindex, con fines de interoperabilidad en un periodo no mayor a tres (3) años, caso contrario se procederá a suspender/retirar el acceso a dicha revista.
- 11.4. Presentar el formato de declaración jurada de compromiso de gestor o director de revista, proporcionado por el Repositorio Institucional y cumplir lo declarado a cabalidad.
- 11.5. Las revistas de investigación de la UNSA no deberán realizar publicaciones particulares.
- 11.6. Las revistas de investigación de la UNSA tienen el objetivo de difundir publicaciones científicas, tales como artículos de investigación, estudios de caso y otros tipos de publicaciones que se ajusten a los estándares de evaluación por un comité científico y la naturaleza de una revista de investigación.
- 11.7. No se permite la inclusión de contenidos (página web, ediciones y otros) que no están alineados a la naturaleza de una revista de investigación, esto incluye: proyectos de docentes, informes de actividades, material de carácter administrativo, personal, institucional, contenido promocional, anuncios o cualquier otro material que no tenga un carácter científico.
- 11.8. Otra documentación establecida por la UGINF.

Artículo 12° Con respecto a trabajos de investigación, tesis en sus diferentes modalidades, trabajos de suficiencia; la aplicación de los tipos de acceso, se realiza tomando en cuenta las definiciones establecidas por SUNEDU a través de RENATI y sus modificatorias:

- 12.1. **Acceso abierto:** La publicación está disponible a texto completo. En todos los casos que se realicen citas textuales, debe indicarse el nombre del autor(es), título de la obra y los detalles bibliográficos. Los metadatos y el texto completo de los trabajos conducentes a grados académicos y títulos profesionales, se encuentran de modo inmediato, permanente en línea y gratuitos para cualquier usuario, sin barreras de pago ni técnicas.
- 12.2. **Acceso restringido:** Cuando se tiene algún tipo de limitación al acceso completo a los trabajos conducentes a grados académicos y títulos profesionales. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña, requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones a efecto de acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen de los trabajos conducentes a grados o títulos. Asimismo, con fines de preservación y recuperación interna, se debe subir el texto completo con un candado que impida su descarga en el Repositorio Institucional.
- 12.3. **Acceso con periodo de embargo:** Se aplica cuando debe transcurrir un tiempo desde la publicación del trabajo de investigación o tesis hasta su difusión en acceso abierto. El autor(es) debe indicar las circunstancias y el periodo necesario de protección. Durante este periodo, este documento no será accesible, pero sí sus metadatos. El periodo de embargo no debe exceder de veinticuatro (24) meses en el caso de publicaciones que exijan un periodo de exclusividad; en una publicación que pudiese devenir en una patente el tiempo será de hasta doce (12) meses a partir de la presentación en el Repositorio Institucional, ampliable a dieciocho (18) meses cuando se haya presentado la solicitud de registro ante INDECOPI.



12.4. **Acceso cerrado:** Se aplica cuando la publicación contiene información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con la Constitución Política del Perú; además de tener como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, conforme con lo establecido en Ley.

Artículo 13° En caso de accesos de tipo restringido, con periodo de embargo o cerrado, el autor(es) justificará ante la UI o UPG, según corresponda, en forma explícita, detallada y documentada los motivos que impiden su difusión.

A tal efecto, la UI o UPG emitirá un Informe de Viabilidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva: Emisión de Informes de Viabilidad para publicaciones en el Repositorio Institucional.

En cualquiera de los tipos de acceso señalados anteriormente, implica presentar el trabajo de investigación o tesis a texto completo al Repositorio Institucional. La publicación y metadatos se realiza según lo establecido en la normativa de RENATI aplicable a cada caso.

Artículo 14° Son tipos de acceso a otras publicaciones (con excepción de trabajos de investigación, tesis en sus diferentes modalidades o trabajos de suficiencia a efecto de optar Grados Académicos), los siguientes:

- 14.1. Los registros de publicación que han recibido o reciben subsidio, financiamiento proveniente de fondos del Estado Peruano, se aplica la obligatoriedad de difusión completa en acceso abierto, salvo los casos indicados en la Ley N° 30035, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM y sus modificatorias.
- 14.2. Los registros de publicación que no están enmarcados en el numeral anterior, donde un autor de la UNSA voluntariamente desee publicar en el Repositorio Institucional (en lo compatible) bajo los términos de la política de contenidos, deberá ser el titular de los derechos suficientes que le permita registrar la publicación únicamente en acceso abierto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 30035, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM y sus modificatorias.

Artículo 15° Con respecto a trabajos de investigación o tesis conducentes a un grado académico o título profesional, la originalidad de las publicaciones se verifica de acuerdo a los procedimientos y mecanismos establecidos institucionalmente, de acuerdo al Reglamento General: Obtención de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad.

Artículo 16° El contenido de la obra, permanece bajo responsabilidad exclusiva del autor(es). De igual forma, la UNSA no está obligada a realizar el ejercicio de acciones legales en nombre del autor(es) en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados de la publicación de la obra.



CAPÍTULO V PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y DATOS PERSONALES

Artículo 17° El autor(es) reconoce, al solicitar el registro de su obra en el Repositorio Institucional, no estar infringiendo ningún derecho de propiedad intelectual de terceros.

Artículo 18° Son derechos del autor:

- 18.1 Aparecer claramente identificado como autor o coautor de la obra.
- 18.2 Se respete el contenido de la obra en su forma original para su publicación en el Repositorio Institucional.
- 18.3 Ser notificado por la UNSA, de aquellas posibles reclamaciones que pudieran originarse, en relación a los derechos de propiedad intelectual sobre dicha obra.

Artículo 19° Son deberes del autor:

- 19.1 Garantizar que la cesión de publicación al Repositorio Institucional, no infrinja ningún derecho relativo a propiedad industrial, intelectual o cualquier otro.
- 19.2 Si la publicación contiene textos, información, contenidos, logos de los cuales no es titular de los derechos de propiedad intelectual, reconoce la obtención del permiso a fin de publicarlos y, que ese material está autorizado con objeto de su uso en dicha publicación.
- 19.3 En caso la publicación se ha realizado previa cesión de derechos patrimoniales, esta será presentada y acreditada.
- 19.4 Si la publicación, se basa en trabajos financiados o patrocinados por organizaciones distintas a la UNSA, reconocerá en el formato de autorización, haber cumplido con los derechos y obligaciones del contrato o acuerdo.

Artículo 20° De acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el autor(es) autorizará la información consignada según la normativa vigente al Repositorio Institucional.

CAPÍTULO VI POLÍTICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 21° Son políticas del Repositorio Institucional, las siguientes:

- 21.1. Política de accesibilidad.
- 21.2. Política de metadatos.
- 21.3. Política de reutilización/uso de metadatos.
- 21.4. Política de soporte de formato.
- 21.5. Política de contenidos.
- 21.6. Política de preservación de los contenidos.
- 21.7. Política de edición, retención, sustitución y eliminación de registro.
- 21.8. Política de servicios.
- 21.9. Política de datos.
- 21.10. Política de depósitos.



Artículo 22° En la **política de accesibilidad**, el Repositorio Institucional se adhiere a la iniciativa de acceso abierto que sustenta el principio de la libre disposición de la información, sin necesidad de pago alguno, registro o suscripción.

Por tal motivo, la UNSA podrá hacer uso de las siguientes declaraciones fundamentales Open Access, siempre que no contravengan la normativa interna:

22.1. Declaración de Budapest.

22.2. Declaración de Berlín.

22.3. Declaración de Bethesda.

22.4. Otras establecidas por la normativa vigente en su correspondencia y sus modificatorias.

Artículo 23° La **política de metadatos** describe todas las propiedades de un documento digital. El cual sirve para documentar, estructurar, interpretar, identificar, procesar, recuperar, preservar, usar, administrar, vincular y presentar un conjunto de datos específicos. El esquema de metadatos utilizado es el de normalización, protocolos de intercambio e interoperabilidad. El Repositorio Institucional está basado en las directivas del CONCYTEC, sus modificatorias y en la normativa vigente nacional aplicable. El Repositorio Institucional podrá normalizar y añadir metadatos en las colecciones siempre y cuando se adecuen a las necesidades de los diferentes tipos de documentos digitales.

Artículo 24° En la **política de reutilización/uso de metadatos** de los documentos digitales, dicha información puede ser reutilizada y expuesta de manera pública a efecto de la búsqueda sin permisos previos, siempre y cuando sea sin fines de lucro y se haga mención al identificador persistente del registro originario. Los metadatos y publicaciones del Repositorio Institucional se encuentran bajo la licencia “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada” Creative Commons, salvo que el autor(es) solicite otro nivel de licencia Creative Commons.

Los metadatos no podrán ser reutilizados y usados de manera comercial sin autorización formal de la UNSA.

Artículo 25° La **política de soporte de formato** está ligada a la preservación digital a largo plazo. Las probabilidades de garantizar una preservación digital a largo plazo son mucho más altas cuando los formatos de las publicaciones poseen las siguientes características:

25.1. Documentación completa y abierta.

25.2. Software no propietario.

25.3. Sin protección por medio de contraseña.

25.4. Sin cifrado total o parcial.

25.5. Sin archivos, programas o scripts incrustados o código malicioso.

Artículo 26° La presentación será en formatos abiertos como RTF, CSV, TAB, PDF o formatos comunes como Word, entre otros. El Repositorio Institucional, se reserva el derecho de solicitar archivos adicionales con fines de preservar el formato presentado. La publicación en formato de documento o que no quiera ser editada, será publicada como PDF en su correspondencia. El Repositorio Institucional, publicará la lista de formatos recomendados para su presentación, así como otras disposiciones de corresponder.



Artículo 27° En la **política de contenidos**, el Repositorio Institucional recibe la producción en investigación realizada en la UNSA. Las publicaciones a incorporar, deben contar al menos con una de las características:

- 27.1. Haber sido evaluado por un proceso de revisión por pares.
- 27.2. Provenir de estudiantes que van a optar un grado académico o título profesional.
- 27.3. Registro de la editorial UNSA.
- 27.4. Provenir de docentes, docentes investigadores, ex docentes y personal administrativo de la UNSA, relacionados con actividades de investigación.
- 27.5. Tener registro de propiedad intelectual en INDECOPI.
- 27.6. Provenir de proyectos de investigación financiados por la UNSA.
- 27.7. Estar indexado en bases de datos de investigación preferentemente en Scopus y/o Web of Science u otras indexaciones reconocidas según el reglamento vigente RENACYT del CONCYTEC (de acceso abierto).

Adicionalmente, se podrá incluir en el Repositorio Institucional resultados de investigación (según los tipos de publicaciones permitidas en el presente reglamento) de proyectos de investigación provenientes de convenios de cooperación técnica con universidades de prestigio internacional. Así mismo el VRI, podrá autorizar la publicación de contenidos relacionados a Investigación.

Artículo 28.- En la **política de preservación de los contenidos**, se reconoce como preservación de los contenidos el conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas a fin de asegurar que un objeto digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos. A propósito de cumplir con esta misión, el autor le concede al Repositorio Institucional en la licencia de depósito, permiso expreso para transformar el soporte digital de la obra.

La implementación de la política de preservación de los contenidos, estará a cargo del Repositorio Institucional en colaboración con la OTI.

Las tareas regulares que se cumplen en el Repositorio Institucional, con objeto de preservar los contenidos, son las siguientes:

- 28.1. Copias de seguridad periódicas establecidas en un procedimiento gestionado por el Repositorio Institucional.
- 28.2. Vigilancia y conversión de formatos de archivo.
- 28.3. Actualización del software que sustenta al Repositorio Institucional.
- 28.4. Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos a fin de asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- 28.5. Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).
- 28.6. Inclusión de una URL persistente para la identificación y localización inequívoca de la obra.

Artículo 29° En la **política de edición, retención, sustitución y eliminación de registros**, el Repositorio Institucional, tiene por objetivo retener todos los documentos publicados, no contemplándose la eliminación de registros.



Si algún autor tuviera que revisar la información de un documento digital cargado en el Repositorio Institucional con el objeto de realizar correcciones menores en los metadatos existentes y/o añadir nuevos campos de metadatos, consultará el procedimiento de modificación de metadatos con el personal encargado del Repositorio Institucional.

Excepcionalmente, el Repositorio Institucional eliminará sin pedir el consentimiento previo al autor(es), los siguientes registros que:

- 29.1. Soporten un formato cuyo archivo o visualización sea absolutamente inapropiado.
- 29.2. Contengan código fuente malicioso o presenten algún problema técnico.
- 29.3. Sean publicaciones duplicadas.

El Repositorio Institucional, conservará las publicaciones de documentos digitales de los autores miembros de la UNSA, aunque cambien de filiación institucional.

Artículo 30° En la **política de servicio** se pone a disposición de sus usuarios los siguientes servicios:

- 30.1. Acceso público a los contenidos desde la página del Repositorio Institucional, a partir de la búsqueda, navegación y listado de los últimos recursos agregados.
- 30.2. Suscripción a los contenidos de las colecciones a través del correo electrónico y/o canales de noticias RSS.
- 30.3. Asistencia y orientación a los usuarios, a través del correo electrónico.
- 30.4. Acceso a estadística de uso.
- 30.5. Asesorías en cuestiones de políticas de auto archivo de las editoriales.
- 30.6. Links a sitios especiales como: DOAJ, Sherpa-Romeo entre otros.
- 30.7. Publicación de páginas complementarias las cuales contengan instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.

Artículo 31° En la **política de datos**, las publicaciones alojadas en el Repositorio Institucional, pueden ser visualizadas y descargadas de forma libre y gratuita, siendo no necesario registrarse o tener una autorización previa, siempre y cuando se respete las condiciones expuestas en las licencias de uso indicadas.

El autor(es) o titular(es) autoriza, al Repositorio Institucional a cumplir con su tarea de preservación y dispone de una licencia de uso sobre cada obra que explica al público los usos permitidos.

Artículo 32° En la **política de depósito**, las publicaciones en las distintas colecciones del Repositorio Institucional, se realizan a través de la vía de archivo mediado; en la cual, se puede requerir a través del canal correspondiente al Repositorio Institucional la publicación respectiva, cumpliendo con el llenado del formato de autorización y adjuntando la documentación como requisito previo.

En todos los casos, corresponde al Repositorio Institucional las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra; solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con la documentación y los requisitos de publicación referenciados en las políticas de contenidos.



CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIÓN Y REGISTRO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

SUBCAPÍTULO I PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Artículo 33° El Decano de Facultad o Director de la UPG, luego de aprobado el otorgamiento del grado académico, título profesional o de segunda especialidad por Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la EPG, según corresponda, enviará la siguiente documentación al Repositorio Institucional, mediante el canal habilitado para este propósito:

- 33.1. Formato de autorización del tesista(s) de publicación digital, debidamente llenado por el autor(es), con letra legible, firma y huella digital.
- 33.2. Archivo completo del trabajo de investigación o tesis aprobado por el jurado en formato PDF (debe contener Resumen y tres (3) palabras clave).
- 33.3. Informe de Similitud emitido por el Director de la UI o Director de la UPG, según corresponda.
- 33.4. Reporte de Similitud del Software Antiplagio adquirido por la Universidad, emitido por la UI y UPG.
- 33.5. De corresponder, Informe de Viabilidad de tipo de acceso documentado para los tipos de acceso: Restringido, con Periodo de Embargo o Cerrado, emitido por el Director de la UI o Director de la UPG.
- 33.6. Otra documentación establecida por el Repositorio Institucional. El Repositorio Institucional, podrá prescindir o variar la presentación de algunos requisitos señalados anteriormente, según corresponda.

Cada solicitud de trámite de publicación de trabajos de investigación o tesis deberá ser realizada por la Facultad o Director de la UPG ante el Repositorio por expedientes separados.

Los sistemas informáticos del Repositorio Institucional y Sisgrad – Graduate se articulan a fin de optimizar el proceso de registro de publicaciones.

Artículo 34° El Repositorio Institucional recibe la documentación requerida a fin del registro de trabajos de investigación o tesis presentada por el Decanato o UPG.

Si en el proceso de verificación y/o revisión, la documentación presentara observaciones, se indicará el detalle al Decanato o UPG, dichas observaciones a fin de que sean levantadas; caso contrario, será aceptada y se continuará con el trámite.

Artículo 35° Con la documentación recibida, se procede a realizar el registro de metadatos, se resguarda dicha documentación y se publica el trabajo de investigación o tesis en la plataforma del Repositorio Institucional.



Artículo 36° El plazo a efecto del registro de un trabajo de investigación o tesis es hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de haber sido aceptada la documentación presentada por el Decanato o UPG.

El registro de la publicación en el Repositorio Institucional es fuente verificable y persistente con fines de ser referenciado y citado.

SUBCAPÍTULO II REGISTRO DE OTRAS PUBLICACIONES

Artículo 37.- Con el objeto de elaborar el expediente de registro, el solicitante de la UNSA, adjuntará la siguiente documentación, a través de la plataforma habilitada por el Repositorio Institucional de la UNSA:

- 37.1. Formato de autorización de publicación, debidamente llenado con letra legible, consignando sus datos personales, firma y huella digital; dicho formato será proporcionado por el Repositorio Institucional. Para efectos de la verificación de datos, en forma voluntaria el administrado podrá adjuntar copia simple o escaneado de su DNI.
- 37.2. Tratándose de publicaciones de artículos de revista o conferencia (de acceso abierto), adjuntará:
 - 37.2.1. Pos-print: Reporte de la búsqueda de la publicación indexada preferentemente en Scopus y/o Web of Science u otras indexaciones reconocidas según el reglamento vigente RENACYT del CONCYTEC.
 - 37.2.2. Archivo en formato PDF de la publicación.
- 37.3. Tratándose de libros o textos académicos evaluados por pares externos, presentará:
 - 37.3.1. Constancia emitida por la DI, previa verificación de la UGINV, avalando que el libro ha pasado el proceso de evaluación de pares externos con calificación aprobatoria.
 - 37.3.2. Obra en formato PDF.
- 37.4. Si el registro es sobre actas de conferencia, presentará el acta de conferencia en formato PDF.
- 37.5. Tratándose de patentes otorgadas por INDECOPI, con titularidad de la UNSA, presentará:
 - 37.5.1. Constancia de patente otorgada por INDECOPI.
 - 37.5.2. Documentación en formato PDF y archivos relacionados de la patente
- 37.6. Si el registro es sobre programas informáticos (software) otorgados por INDECOPI, con titularidad de la UNSA, presentará:
 - 37.6.1. Constancia de otorgamiento por INDECOPI.
 - 37.6.2. Documentación, código fuente, ejecutables y archivos relacionados del programa informático.
- 37.7. Otra documentación, establecida por el Repositorio Institucional para cualquiera de los casos anteriores.

Artículo 38° La publicación de artículos a texto completo en el Repositorio Institucional, está sujeta a las políticas y/o autorización de la editora responsable.



CAPÍTULO VIII**RETIRO DE PUBLICACIONES DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Artículo 39° En caso la UNSA tome conocimiento sobre un presunto plagio y/o denuncia, dispondrá en el marco de su normativa interna las investigaciones correspondientes.

Artículo 40° En el caso de denuncias de un trabajo de investigación o tesis, la UNSA a través de sus dependencias (Decano de Facultad o Director de UPG) cumplirá, sin perjuicio de las investigaciones internas, con informar a la UGINF:

- 40.1. Acciones iniciales dispuestas al respecto.
- 40.2. Resultado final de las investigaciones efectuadas.
- 40.3. Cancelación o retiro del registro de publicación del trabajo de investigación o tesis del Repositorio Institucional.

Los escenarios anteriores, se efectúan en cumplimiento de los plazos establecidos por SUNEDU según lo normado en el Reglamento RENATI y sus modificatorias.

Artículo 41° En el caso de otras publicaciones, a través del resultado de las investigaciones será retirado por alguno de los siguientes motivos:

- 41.1. Vulneración de los derechos de autor.
- 41.2. Detección de plagio.
- 41.3. Seguridad institucional.
- 41.4. Reglas del editor.
- 41.5. Otros motivos, sujetos a sustento legal debidamente fundamentado.

De forma preventiva a las fechas de investigación, la UNSA restringirá el acceso a la publicación presuntamente plagiada o denunciada.

CAPÍTULO IX**DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 42° La responsabilidad de la aplicación del presente reglamento es del VRI y de la UGINF a través del Repositorio Institucional, respetando las normas, instancias y procedimientos establecidos.

Artículo 43° El personal del Repositorio Institucional, es responsable del archivo y resguardo de la documentación presentada por el autor(es), desde la recepción, verificación, hasta la publicación correspondiente.

Artículo 44° Las Facultades, EPG, UPG y USE, son responsables de revisar y/o verificar que el acta de sustentación y toda documentación relacionada que emitan, haya sido elaborada correctamente.



CAPÍTULO X**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

PRIMERA.- La UNSA a través del Repositorio Institucional, genera el código URL para los trabajos de investigación o tesis conducentes a optar un Grado Académico, un Título Profesional o un Título de Segunda Especialidad, con denominaciones anteriores al otorgamiento de la Resolución de Licenciamiento de la Universidad y que sufrieron alguna modificación con respecto a los conectores (Resolución del Consejo Directivo N° 098-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 081-2020-SUNEDU/CD, la cual complementa a la primera). Dichas denominaciones no se ofertan, ni están vigentes.

SEGUNDA.- Toda solicitud de trámite de publicación en el Repositorio Institucional conducente a un grado académico o título profesional deberá ser realizado a través del SISGRAD; tanto para alumnos que iniciaron en dicho sistema su trámite, de inscripción de plan de tesis, como para alumnos que ya sustentaron, que no tienen registro en el SISGRAD y desean publicar su tesis en el repositorio.

El plazo de adecuación en el SISGRAD para estos casos (alumnos que ya sustentaron y que no tienen registro en el SISGRAD) será de 45 días hábiles; en tanto se adecue, la Facultad o UPG se encargará de realizar el trámite de publicación en el Repositorio Institucional mediante oficio¹.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Queda derogado el reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, así como, toda disposición que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia desde la emisión de la resolución de aprobación por Consejo Universitario.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por la Unidad de Gestión de la Información, en segunda instancia por la Dirección de Investigación y en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de junio de 2024.

Elaborado por la Dirección de Investigación – DI y Unidad de Gestión de la Información – UGINF
Revisado por la Unidad de Modernización - UM
MACZ/grgc
Arequipa, 13 de junio de 2024.

¹ Artículo incorporado por acuerdo de sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de junio de 2024.

